Resolución de Secretaría General

N°063-2019-MINEDU

Lima, 15 ABR 2019

Vistos, el Expediente MPT2019-EXT-0073392, el Oficio N° 01846-2019-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 375-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Segunda Disposición Complementaria Final de referida Ley, y el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho del servidor civil a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa; asimismo, señala que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Ns° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISTO Secretaría General

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, señala que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, el cual señala que el referido beneficio también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISTO Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6, de considerarse que procede la solicitud antes indicada, se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad, y de acuerdo al sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la misma Directiva, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante solicitud recibida con fecha 04 de abril de 2019, la señora YOLANDA YESENIA TIPTO CORAL, en su calidad de Especialista 1 en Presupuesto Público en la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación solicita el acceso al beneficio de defensa legal, al amparo de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, la Segunda Disposición Complementaria Final de referida Ley y el artículo 154 del Reglamento General de la precitada Ley, a efectos que se le brinde el servicio de defensa legal en la demanda interpuesta por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, admitida a trámite en la vía ordinaria laboral, por el 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, (Expediente N° 001884-2018-0-1801-JR-LA-11); como consecuencia de sus funciones de Especialista en Presupuesto en la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, en el presente caso la servidora adjunta a su solicitud copia de la Resolución Número Dos del 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, (Expediente N° 001884-2018-0-1801-JR-LA-11), a través de la cual se admite en la vía ordinaria laboral la Demanda sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, interpuesta por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en la solicitud de defensa refiere que se le involucra en los hechos por la demora en la expedición de la certificación del crédito presupuestario para la aprobación del Adicional de Obra N° 03 de la Institución Educativa Emblemática "San Luis Gonzaga de Ica", que habría generado un perjuicio económico a la Entidad, por la suma de S/ 38 592,22 (Treinta y ocho mil quinientos noventa y dos y 22/100 Soles), imputándosele a su vez haber incumplido las funciones asignadas en los Términos de Referencia del Contrato N° 178-2012/MED-U.E.024;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISTO Secretaría General

Que, con Oficio N° 01846-2019-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos remitió la información y documentación acerca de los puestos y funciones desempeñadas por la señora YOLANDA YESENIA TIPTO CORAL en el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, y sus modificatorias, para lo cual, adjunta el Informe Escalafonario N° 115-2019-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER-COESC;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISTO Oficina General de Asesoría Jurídica

Que, con Informe N° 375-2019-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica realizó la evaluación de los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Directiva, concluyendo que la solicitud presentada cumple con los requisitos y el procedimiento previsto en la precitada Directiva;

Resolución de Secretaría General

N°063 - 2019 - MINEDU

Lima, 15 ABR 2019

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de defensa legal formulada por la señora YOLANDA YESENIA TIPTO CORAL, Especialista 1 en Presupuesto Público en la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, al ser comprendida en la Demanda sobre Indemnización por Daños y Perjuicios interpuesta por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, admitida a trámite en la vía ordinaria laboral por el 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, (Expediente N° 001884-2018-0-1801-JR-LA-11); como consecuencia de sus funciones, beneficio que se extenderá por todo el proceso conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora YOLANDA YESENIA TIPTO CORAL, Especialista 1 en Presupuesto Público en la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Oficina General de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Secretaría General

GABY DE LA VEGA SARMIENTO
Secretaria General
Ministerio de Educación